



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

GERARDO ALEJANDRO MATEUS ACERO presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga y los Juzgados 6º y 7º Penales del Circuito de Conocimiento de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se avoca conocimiento y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas3@cortesuprema.gov.co.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a las partes que intervinieron en el proceso penal con radicado No.

11001609946201400074, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. Requerir al Juzgado 7° Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga y a la Sala Penal del Tribunal Superior de la misma ciudad, para que alleguen copia de los autos por medio de los cuales resolvieron el impedimento y la recusación formulados en contra de la titular del Juzgado 6° Penal del Circuito de Conocimiento.

Así mismo, se solicita al Juzgado 6° Penal del Circuito de Conocimiento infirmar el estado actual del proceso penal.

4. Comunicar este auto al accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase


FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria